AV-VSCSM-PAR CARTAGENA-00001-2022

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de la resolución respectiva. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 7 DE FEBRERO DEL 2022

AV – VSCSM – PAR CARTAGENA – 00001-2022

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	IJH-15181	ROMELIA ACOSTA MENDOZA	VSC-No. 000792	16 DE JULIO DEL 2021	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM	N/A	N//A	N/A
2	IJH-15181	WILLIAM HERNAN BARRERA GUATAQUI	VSC-No. 000792	16 DE JULIO DEL 2021	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM	N/A	N//A	N/A

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**, y se publica en la página web de la Agencia Nacional de Minería por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día **SIETE (07) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las 7:30 a.m., y se desfija el día **ONCE (11) DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Antonio Garcia G.

ANTONIO GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR CARTAGENA

Proyectó: Duberlys Molinares / Abogado PARCARTAGENA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

A-1-1-4A

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2

GUIA 54520030648

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección TEL:Teléfono: (5) 6600791.
Cadena Punto de Atención Regional Carta
Carrera. 20 No. 24 A - 08 Manga, sector Villa Susana.,CP
:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección TEL:7423878
ROMELIA ACOSTA MENDOZA
CARRERA 13 A N 19 08,CP:110311

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2022-01-11			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es
DOCUMENTOS

Firma, nombre, C.C. y sello remitente	Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
	RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res Nº 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

cadena.

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
830507412	03	CARTAGENA (BOL)	902	DOC
Cédula o Nit.	**Div**	**Destino**	**C.D.**	**Tipo Flete**
0003	3	BOGOTA (C/MARCA)	102	C.C.

Unidades	Peso Real (En kilos y/o gramos)	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1	1	1	20,000
Flete Fijo	**Flete Variable**	**Otros Valores**		**Valor Servicio**
0.00	0.00	0.00		0.00

Observaciones
REF:20219110389361

Mensajería [X] Carga [ ]

Código de recibo					Código de reparto		
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MÓVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MÓVIL
9	21392	12		1		114	408

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia Nº 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia Nº 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo

ARCHIVO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

<<CodigoBarras>
Radicado ANM No: 20219110389361

Cartagena, 10-09-2021 12:25 PM

Señor:
ROMELIA ACOSTA MENDOZA
WILLIAN HERNAN BARRERA GUATAQUI
COOTITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° IJH-15181
Email: willibarrerag@gmail.com
Teléfono: 7423878
Dirección: CARRERA 13 A N° 19-08
País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. VSC. 000792 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2021.

Reciba un cordial saludo,

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante resolución No. 227 del 3 de mayo del 2021, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito comunicarle que dentro del expediente No. **IJH-15181,** se ha proferido de la **RESOLUCIÓN VSC. 000792 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC-000930 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°IJH-15181",** contra la resolución en comento NO procede la presentación de recurso.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiendo que la **RESOLUCIÓN No. VSC. 000792 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2021**, NO admite la presentación de recurso.

Si usted desea ser notificado por vía electrónica y conocer del contenido de la resolución en comento por vía electrónica puede manifestarlo al correo electrónico: par.cartagena@anm.gov.co.

Atentamente.

Antonio Garcia G.

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
Coordinador PAR CARTAGENA

Anexos: No aplica.
Copia: No aplica.
Elaboró: Mary Claudia Sierra Salcedo Contratista - PARCARTAGENA
Revisó: Antonio de Jesús García González
Fecha de elaboración: 08-09-2021 11:45 AM .
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: Informativo

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

<<CodigoBarras>
Radicado ANM No: 20219110389361

Archivado en: Jurídica - Exp IJH-15181

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC N° 000792 **DE 2021**

(16 de Julio 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC-000930 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°IJH-15181"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 370 del 9 de junio de 2015, y Resolución No. 223 del 29 de abril de 2021 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES

El día 29 de julio de 2009, se suscribió contrato de concesión No. **IJH-15181**, celebrado entre el Departamento de Bolívar y los señores **ROMELIA ACOSTA MENDOZA** identificada con cédula de ciudadanía N°46.368.348 de Sogamoso, **WILLIAM HERNAN BARRERA GUATAQUI** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.514.309 de Santa Fe de Bogotá, **OTTO DELFIN GUERRA ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.548 de Tunja e **IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI** identificado con cédula de ciudadanía N°9.527.407 de Sogamoso, con el objeto de realizar la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SIMITI** departamento de **BOLIVAR**, en un área de 943 hectáreas y 4618 metros cuadrados, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 03 de septiembre del 2009, fecha en que se realizó su inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante Resolución VSC-No.000930 del 13 de septiembre de 2018, ejecutoriada y en firme el día 31 de diciembre del 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió declarar la caducidad del contrato de concesión No.**IJH-15181**.

A través de la Resolución N°001010 de fecha 31 de octubre de 2019 la Vicepresidencia de Seguimiento Control Seguridad Minera resolvió rechazar por improcedente el recurso de reposición interpuesto a la Resolución VSC N°00930 del 13 de septiembre de 2018 y como consecuencia resolvió confirmar en todas sus partes la Resolución VSC N°00930 del 13 de septiembre de 2018

Mediante memorando de radicado N° 20201220391313 de fecha 12 de marzo de 2020, el Grupo de Cobro Coactivo solicitó al Punto de Atención Regional Cartagena se proceda a realizar la corrección de la Resolución VSC N°00930 del 13 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que en la parte motiva (Fundamento de Derecho) y resolutiva (numerales 1-3-6 del artículo 4) del acto administrativo describen escalas numéricas las cuales no se utilizaron correctamente, pues dentro de una misma cifra se señalan dos miles, cuando lo correcto era señalar solo uno; Esto, en concordancia con el valor expresado en números.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC-000930 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°IJH-15181"

Valorada jurídicamente la Resolución **VSC N°00930 del 13 de septiembre de 2018** "***POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IJH-15181 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES***", se observa que en la parte motiva y resolutiva en los numerales 1-3-6, del artículo **CUARTO** existe un error meramente formal, teniendo en cuenta que la descripción numérica, no se utilizó correctamente, pues dentro de una misma cifra se señalan dos miles, cuando lo correcto era señalar solo uno; se estableció: ***1.*** *QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN* ***MIL*** *PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($15.626.981,60),* ***3.*** *DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL* ***PESOS CON*** *CINCUENTA Y CINCO PESOS* ***Y*** *OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($16.844.055,83)* ***6.*** *DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL* ***QUINIETNOS*** *CINCUENTA Y UN* ***MIL PEOS*** *CON QUINCE CENTAVOS ($19.372.551,15),* cuando debió manifestarse ***1.*** *El NO pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de* ***QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($15.626.981,60),*** ***3.*** *El NO pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de* ***DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($16.844.055,83)*** ***6.*** *El NO pago del canon superficiario de la tercera etapa de construcción y montaje por valor de* ***DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($19.372.551,15)***, por consiguiente, procederemos a realizar la respectiva corrección.

Igualmente, se observa que en la parte motiva, y en la parte resolutiva en los artículos **PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y DECIMO** de la Resolución **VSC N°00930 del 13 de septiembre de 2018** "***POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IJH-15181 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES***", existe un error meramente formal, teniendo en cuenta que se omitió el número de identificación de las personas naturales beneficiaria del título minero ya que se establecieron como **ROMELIA ACOSTA MENDOZA, WILLIAM HERNAN BARRERA GUATAQUI, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA,** e **IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI**, cuando debió manifestarse el nombre y número de identificación; es decir **ROMELIA ACOSTA MENDOZA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 46.368.348 de Sogamoso, **WILLIAM HERNAN BARRERA GUATAQUI**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.514.309 de Bogotá, **OTTO DELFIN GUERRA ROCHA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.759.548 de Tunja, e **IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.527.407 de Sogamoso, por consiguiente procederemos a realizar la respectiva corrección.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tiene estipulado en su artículo 45 lo siguiente:

> ***(...) Artículo 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Conforme a lo anterior, se procederá con la corrección de la Resolución **VSC N°00930 del 13 de septiembre de 2018**, en el sentido de utilizar correctamente, las cifras numéricas en concordancia con el valor expresado en números y letras.

Finalmente, es imperativo aclarar, que el presente acto administrativo no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión tomada a través de la Resolución **VSC N°00930 del 13 de septiembre de 2018**, "***POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IJH-15181 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES***", debido a que la precitada Resolución, ya se encuentra en firme.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC-000930 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°IJH-15181"

Que, en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la parte motiva y en la resolutiva los numerales 1-3-6, del artículo **CUARTO** los valores en números y letras de, por los de ***1. QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($15.526.981,60)***; ***3. DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($16.844.055,83) 6. DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($19.372.551,15)***, dentro de la Resolución **VSC N°00930 del 13 de septiembre de 2018,** "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IJH-15181 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES*", proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR los artículos **PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y DECIMO** de la Resolución **VSC N°00930 del 13 de septiembre de 2018**, respecto de los nombres de **ROMELIA ACOSTA MENDOZA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 46.368.348 de Sogamoso, **WILLIAM HERNAN BARRERA GUATAQUI**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.514.309 de Bogotá, **OTTO DELFIN GUERRA ROCHA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.759.548 de Tunja, e **IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.527.407 de Sogamoso; proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Parágrafo: Los demás artículos de la Resolución **VSC N°00930 del 13 de septiembre de 2018**, proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quedarán igual, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente pronunciamiento, a los señores **ROMELIA ACOSTA MENDOZA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 46.368.348 de Sogamoso, **WILLIAM HERNAN BARRERA GUATAQUI**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.514.309 de Bogotá, **OTTO DELFIN GUERRA ROCHA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.759.548 de Tunja, e **IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.527.407 de Sogamoso, en calidad de titulares del contrato de concesión **N°IJH-15181**, en su defecto súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Surtido el anterior trámite administrativo, remítase copia a la Oficina de Registro Minero Nacional (RMN), para lo de su competencia y de más fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívese el presente acto en el expediente **N°IJH-15181.**

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Alejandra Julio Amigo – Abogada - Par Cartagena
Vo.Bo: Antonio de Jesus Garcia Gonzalez/Coordinador Par Cartagena
Filtró Jorscean Federico Maestre Toncel - Abogado – GSCM
V/Bo. Edwin Norberto Serrano Durán – Coordinador GSC ZN
Revisó: Mónica Patricia Modesto, Abogada VSC

Sigue la información de tus envíos
de forma ágil y segura
utilizando nuestra plataforma

Rastrear Guía

El Rastreo en Línea es la herramienta desarrollada por Coordinadora para que usted, mediante un proceso fácil, pueda obtener información sobre el estado de sus envíos, en cualquier lugar del país. Así:

1. Ingrese el número de Guía (número con el cual se identifica su envío) en el campo correspondiente.
2. Haga clic en Rastrear Guía.

Esta ventana le mostrará el estado de su envío, si fue entregado o no y en caso de estar entregado, muestra la imagen de la guía con la firma de recibo correspondiente.

Además usted puede visualizar los datos de su envío: ciudad de origen, destino y fecha de despacho.

RESULTADO RASTREO DE GUÍA

Guía (PIN) Nº

54520030648

Origen	CARTAGENA (BOL)
Destino	BOGOTA (C/MARCA)
Estado	CERRADO POR INCIDENCIA, VER CAUSA
Fecha reporte	2022-01-20

DETALLES Y FECHAS

A RECIBIR POR COORDINADORA **11** Jan 2022

EN TERMINAL ORIGEN **11** Jan 2022 | 16:20:58

La mercancía está en la ciudad donde se recogió

EN TRANSPORTE **12** Jan 2022 | 09:28:55

La mercancía está en ruta nacional viajando al destino

EN TERMINAL DESTINO **12** Jan 2022 | 11:22:56

Si la entrega es en ciudades principales: La mercancía llegó a la ciudad de destino y será entregada en el transcurso del día o más tardar al día siguiente hábil **en condiciones normales. Si la entrega es en pequeñas poblaciones lejanas:** consulte los tiempos de entrega aquí

IMPORTANTE: DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA PUEDEN PRESENTARSE RETRASOS EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA. MÁS INFORMACIÓN AQUÍ

CERRADO POR INCIDENCIA, VER CAUSA **20** Jan 2022 | 14:20:28

NOTIFICACIONES

No se localiza direccion del destinatario o esta incompleta **12** Jan 2022 | 17:55:05

La dirección no se localizó o falta información. Revise los datos, si la dirección está correcta, comuníquese con nosotros; de lo contrario, por favor gestione con el remitente la corrección.

RA R GUÍA(S)

Por favor, ingrese en este campo el número o números de sus guías **Nacionales** o **Internacionales,** Separados por Enter

RASTREAR GUÍA(S)

-

© 0000 COORDINADORA :: Todos los derechos reservados
Términos y Condiciones de Uso | Política de Tratamiento de Datos Personales | Aviso de Privacidad